

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 110014003016 2022 00261 00
Demandante: MARTHA YOLANDA BARRETO TORRES.
Demandado: HECTOR GONZALO CONTRERAS y OTROS.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- ACREDÍTESE mediante prueba idónea la calidad y por ende la legitimación por pasiva en la que pretende demandar a los señores **ERNESTO SEGURA y ARNOLDO DUARTE RAVELO**, pues este tipo de acción solo se puede adelantar contra el arrendatario (numeral 11° del artículo 82, numeral 2° del artículo 85 y num 1° art 384 del C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCESE al abogado **CRISTIAN ANDRÉS OLAYA CANTOR**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b45b7b1887517fd80100b15612c84d19a0ed7b61bbf84e3de2a24a938293238**

Documento generado en 04/04/2022 05:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>